



dad al mencionado Comisionado, autorizándose por este el oportuno recibo a continuación de otra cédula, la que quede original en las cas unida á testimonio que por el presente lino se fige de este decreto; y en cuanto al veinte por ciento que comprehende de igual pedido, hagase tambien su respectiva entrega, segun de bitos y actual posibilidad.

47.

firman sus señores

caber el menor motivo a ellas, ni en las generosas intenciones de S. M. ni en las de las personas á quienes nos ha confiado los negocios del Estado.

De Real orden lo com. Lo que traslado á V. U. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que traslado á V. U. para su inteligencia y publicacion en todos los pueblos de creyendo interinamente, al que deban circular; pues sin duda es el medio mas eficaz para ser obedecido.